Expediente: **1971/24-A5**
Carátula: **NUNO BRITO PATRICIA GUADALUPE C/ INSTITUTO ABRAHAM LINCOLN S.A.S Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **05/05/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SUCESION DE GETAR DANIEL ELISEO (INSTITUTO PRIVADO ABRAHAM LINCOLN), -DEMANDADO
20301176342 - ACOSTA, DELFINA MARIA-DEMANDADO
20174584029 - NUNO BRITO, PATRICIA GUADALUPE-ACTOR
20301176342 - INSTITUTO ABRAHAM LINCOLN S.A.S., -DEMANDADO
20112464531 - JEREZ, VICTOR FERNANDO-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1971/24-A5

H105036183054

JUICIO: "NUNO BRITO PATRICIA GUADALUPE c/ INSTITUTO ABRAHAM LINCOLN S.A.S Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1971/24-A5. Juzgado del Trabajo XII nom.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2026.-

Proveyendo la presentación efectuada por el auxiliar de justicia Jerez de fecha 4/5/26:

1) A lo manifestado por el presentante , y teniendo en cuenta que la suma solicitada es sólo como anticipo de gastos de pericia, considero que el monto solicitado ($100.000) resulta excesivo. Ello, por cuanto en dichas erogaciones no deben incluirse entre aquellos los gastos de traslado (dejando salvado aquellos excepcionales) o de presentación de escritos, ya que no tienen una relación directa con la tarea pericial (como lo podrían ser gastos de materiales específicos para el dictamen).

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el art. 10 y 99 del CPL estimo de justicia fijar los mismos en la suma de **$30.000** sin perjuicio que pudiere en su oportunidad acreditar mayores gastos que los señalados en esta prueba.

2) En tal sentido, del pedido de adelanto para gastos de pericia solicitado por el auxiliar de la justicia y que por éste acto se fija en la suma de $30.000 (pesos treinta mil): **CORRASE VISTA** a la parte actora (oferente del presente medio de prueba) por el término de **TRES DIAS.**

3) PROCEDER por **SECRETARÍA ACTUARIA**, a través de la plataforma BIE (Banca Internet Empresa), a la apertura de una cuenta judicial a nombre de ésta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3 y como perteneciente a los autos del rubro.- FCT 1971/24-A5 Juzgado del Trabajo XII nom

Actuación firmada en fecha 04/05/2026

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.